



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Apoderado: FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
Demandado: MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO
Radicado: 18592408900120210000300

En escrito que antecede, el apoderado especial del Banco de Bogotá S.A., Dr. LUIS EDUARDO RUA MEJIA, informa que la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación leasing 257262713, incorporadas en el contrato que presentaron el proceso de la referencia, motivo por el cual no resulta procedente continuar con la ejecución, en consecuencia, peticiona decretar la terminación del proceso por pago total conforme el Art. 461 C.G.P., disponer la cancelación de las medidas cautelares, el desglose de los documentos anexos y sin condena en costas, coadyuva la petición el abogado FELIX HERNAN ARENAS MOLINA, quien certifica que el demandado se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

De la revisión del expediente digital y de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante se advierten claramente que presenta inexactitudes respecto al radicado No. 2021-007 y la obligación leasing 257262713, ya que en esta causa que corresponde al No. 18592408900120210000300 y las obligaciones concierne a los pagarés No. 353974979, 255668628 y 6805103-8194, tal como se evidencia en el auto que libró mandamiento de pago adiado el 01 de febrero de 2021, por lo tanto, mal haría el despacho en declararlo terminado por pago total de la obligación con estas irregularidades, en consecuencia, no se accederá a lo pretendido por el apoderado de la entidad demandante, hasta tanto se solucione los impases presentados.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

NO SE ACCEDE a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 09 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

689e91cf89c01ddbc36f955fcf0495710fb05f98552e849d23c9efdf78eeeb9a

Documento generado en 08/03/2022 11:18:26 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**